

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS POR LAS QUE HA DE REGIRSE EL ARRENDAMIENTO MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DEL COTO DE CAZA BU-10.421 DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAFRANCA MONTES DE OCA

PRIMERA.- OBJETO DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DEL COTO DE CAZA BU 10.421:

Será objeto del contrato, al aprovechamiento cinegético del coto privado de caza Villafranca Montes de Oca, integrado por los Montes de Utilidad Pública nº 59, 60, 61, 62 y 63, propiedad del Ayuntamiento de Villafranca Montes de Oca, y 12 más, así como terrenos comunales, de propios y particulares con una superficie de 3.922,49 hectáreas (Coto BU-10.421).

El aprovechamiento se hace a riesgo y ventura del adjudicatario, y no cabrá indemnización alguna por razones de ejecución de obras o de otros aprovechamientos que cuente con las oportunas licencias.

Forman parte integrante del presente Pliego de Condiciones Económicas Administrativas que rige la subasta, el Pliego Particular de Condiciones Técnico-Facultativas para dicho aprovechamiento redactado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos, de la Junta de Castilla y León, así como el vigente Reglamento de Caza, La Orden General de Veda y los Planes cinegéticos del Coto de Caza.

SEGUNDA.- DURACIÓN DEL CONTRATO:

La duración del contrato se efectuará por un periodo de CINCO temporadas cinegéticas, desde la campaña 2024-2025 hasta la campaña 2028-2029, comenzando el día de la formalización del contrato y finalizando el día 31 de marzo de 2029.

A los efectos del primer periodo anual se tendrá como valido el iniciado el día de la formalización del contrato y finalizado el 31 de marzo de 2029, aún no coincidente con año natural completo con el fin de regularizar las fechas de inicio y final del arriendo con los permisos extendidos por la Junta de Castilla y León. A efectos de licitación y pago se tendrá como completo dicho periodo anual de abril del año en curso hasta finalizar el mes de marzo del año siguiente.

De acuerdo con lo previsto en los Pliegos de Condiciones Técnico- Facultativos del Servicio Territorial de Medio Ambiente en Burgos, concordantes con lo establecido en el artículo 46.4 de la Ley 3/2009 de 6 de abril, de Montes de Castilla y León los presentes aprovechamientos podrán ser prorrogados por una sola vez y en un plazo no superior al del primer contrato, mediante acuerdo entre el Ayuntamiento de Villafranca Montes de Oca y el Adjudicatario. Dicha prórroga deberá ser autorizada por el Pleno de la Corporación, debidamente certificada por el Secretario y enviada al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos, no pudiendo contener modificaciones económicas a la baja ni técnicas respecto a las contenidas en el contrato original.

TERCERA. – PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación es de 27.500,00 euros por campaña cinegética, al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido (21%) por valor de 5.775,00 euros, lo que supone un total de 33.275,00 euros (332.750,00 si se cumplen 10 campañas cinegéticas).

Las ofertas económicas se realizarán al alza, sin que puedan ser inferiores al presupuesto base.

En la oferta económica de licitación deberá indicarse el precio ofertado por cada una de las cinco temporadas cinegéticas. El aprovechamiento se adjudicará al licitador que formalice la oferta económicamente más ventajosa.

CUARTA.- GARANTÍA DEFINITIVA:

El adjudicatario se compromete y obliga a la firma y formalización del contrato a depositar a favor del Ayuntamiento y en cuenta que éste le indique, una fianza en metálico, seguro de caución o mediante aval por importe del 5% del precio total de adjudicación del contrato (las cinco anualidades) para responder del cumplimiento de las obligaciones del mismo.

QUINTA.- FORMA Y FECHA DE PAGO:

El adjudicatario abonará la primera anualidad con anterioridad a la firma del contrato y las cuatro restantes, antes del 31 de marzo de cada ejercicio.

Este ingreso se realizará a favor del Ayuntamiento de Villafranca Montes de Oca y la falta de pago que se indica será suficiente para que el Ayuntamiento pueda declarar la resolución y rescisión del contrato, con la pérdida de la fianza depositada y demás responsabilidades y consecuencias previstas en la Ley.

SEXTA.- TASAS, IMPUESTOS Y OTROS GASTOS:

Serán de cuenta del adjudicatario, hasta gozar de las autorizaciones precisas para ejercer el aprovechamiento de caza por una parte, los impuestos inherentes a la naturaleza del contrato, los derechos y matriculas del mismo, el pago del fondo de mejoras liquidado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente para el ejercicio del aprovechamiento cinegético, el I.V.A. en su caso, e igualmente serán de su cuenta exclusiva sin derecho a compensación los costes materiales y de colocación del entablillado que delimite el acotado de los aprovechamientos, con las condiciones estipuladas en el presente pliego, las que puedan indicarse por la Junta de Castilla y León en cualquier variación legislativa, por la anexión de nuevos terrenos y por el propio Ayuntamiento de Villafranca Montes de Oca.

SÉPTIMA.- RIESGO Y VENTURA:

El contrato que se formalice se realizará y entenderá aceptado a riesgo y ventura del adjudicatario por éste, no pudiendo pedir daños y perjuicios al Ayuntamiento de Villafranca Montes de Oca. La rescisión unilateral por parte del adjudicatario dará lugar a la pérdida de la garantía definitiva, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen determinarse por el incumplimiento del contrato.

OCTAVA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR:

Podrán participar en la subasta las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones para contratar que recoge la Ley de Contratos del Sector Público.

NOVENA.- SUBASTA DESIERTA:

En el caso de quedar desierta la subasta por ausencia de plicas depositadas en el plazo correspondiente o porque las existentes carezcan de los requisitos exigidos de modo que la subasta resulte fallida, el Ayuntamiento de Villafranca Montes de Oca, optara mediante acuerdo de Pleno por una de las siguientes posibilidades permitidas legalmente:

a) Llevar a cabo la adjudicación directa del contrato (conforme a lo establecido en los artículos 107.1 y 137.4 d) de la Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas), teniendo en cuenta que esta adjudicación directa no podrá realizarse por un precio inferior, sino igual, al precio de la licitación establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (según el referido artículo 137.4 d) de la Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas).

b) Convocar una nueva subasta para la adjudicación de los aprovechamientos cinegético. En ella, como nueva licitación que es, el Pleno puede acordar un precio de licitación inferior al aprobado en la convocatoria de la primera subasta. Si a su vez, esta segunda quedara desierta, se podrá acudir a la adjudicación directa en las mismas condiciones indicadas en el apartado anterior.

c) Ejercer el aprovechamiento directo municipal de los derechos cinegéticos. O incluso dejar vedados y sin aprovechamiento los cotos de caza y micológico durante el tiempo que se estime por conveniente para dar mayor sostenibilidad a los mismos en un futuro.

DÉCIMA.- CONDICIONES Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:

.A.1.- Constituir la fianza definitiva que resulte en virtud de lo dispuesto en el apartado QUINTO.

.A.2.- El contrato se formalizara dentro de los diez días siguientes a aquél en que se verifique la adjudicación definitiva.

.A.3.- Abonar la primera anualidad a la firma del contrato y las siguientes, con su actualización correspondiente antes del 31 de marzo del año en ejercicio.

.A.4.- El pago del Impuesto del Valor añadido será satisfecho por el arrendatario junto con cada una de las anualidades.

.A.5.- Serán de cuenta del adjudicatario el pago del importe de los anuncios y de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios o de formalización del contrato.

.A.6.- También correrán a riesgo y ventura de cuenta del adjudicatario los gastos del entablillado y de su colocación que delimite el acotado, en el inicio y durante toda la vigencia del contrato, que derive de cambios normativos o de anexión de

terrenos o la declaración de vedados o terrenos no cedidos por parte de terceros una vez iniciado el contrato para su aprovechamiento, así como otros gastos que se deriven finalmente de su gestión como permisos, cartillas, folletos informativos u otros.

.A.7.- Si por exigencia futura de la aplicación de la normativa de Castilla y León en relación al objeto del presente pliego de condiciones que se pueda crear en la que se exigiese servicio privado de vigilancia, el adjudicatario será responsable de ella, siendo por su cuenta la contratación y pago de los costes de la misma. No obstante, correspondiendo el aprovechamiento cinegético a terrenos integrados en Montes de Utilidad Pública, los Agentes Medioambientales del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, podrán entre sus competencias legales el velar por el buen desarrollo de los aprovechamientos que se puedan producir en dichos montes en armonía con la regulación pactada.

.A.8.- Queda excluido de estos arrendamientos cualesquiera otros aprovechamientos que no sean el de la caza, estipulándose de forma expresa que el ejercicio de estos aprovechamientos no podrá impedir el normal aprovechamiento de leñas, apícola, ganadero y agrícola de la localidad, debiendo respetar las fincas cuyas cosechas se encuentren al pie. Los aprovechamientos cinegéticos deberán realizarse en compatibilidad con el resto de los aprovechamientos tradicionales de dichos terrenos y otros que las entidades titulares del coto pudiesen aprobar y siempre que quede motivada la compatibilidad de los mismos.

.A.9.- El arrendatario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

.A.10.- La mera participación en la subasta de los aprovechamientos o la concurrencia a las diferentes modalidades de adjudicación de estos aprovechamientos presuponen para los interesados la aceptación de las condiciones de la normativa del presente pliego de condiciones y la obligación de cumplirla exactamente en el caso de que les fuera adjudicado el disfrute de los aprovechamientos

DECIMOPRIMERA.- CONDICIONES Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO EN RELACION AL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO:

12.B.1.- El adjudicatario respetará los periodos de caza y especies, que se determinen legalmente por la Junta de Castilla y León en las Normas de Caza Anuales y en los Planes Cinegéticos debidamente autorizados, así como cualquier otra norma dictada por la Junta de Castilla y León u otro organismo público competente en la materia.

12.B.2.- El adjudicatario-arrendatario vendrá obligado a satisfacer anualmente, con independencia de la renta a favor del Ayuntamiento de Villafranca Montes de Oca, el pago del fondo de mejoras liquidado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente para el ejercicio del aprovechamiento cinegético, las tasas de matrícula del coto, seguros y cuantos otros gastos, impuestos o tasas graven el acotado durante la vigencia del contrato. También correrán por cuenta del adjudicatario, los gastos de legalización y adecuación del coto de caza y todos aquellos impuestos nacionales, autonómicos, provinciales o locales que en la actualidad se encuentren establecidos o lo sean en periodo de vigencia del contrato, aunque sean reclamados con retroactividad.

12.B.3.- Sera obligación del adjudicatario la ejecución y desarrollo del Plan de

ordenación Cinegética del acotado para su aprobación por el Organismo competente, conforme a lo establecido en la Ley 4/2021, de 1 de julio, de Caza y de gestión Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Castilla y León. El entablillado del acotado correrá a cuenta del adjudicatario y deberá cumplir las exigencias normativas sobre el mismo. A su vez, deberá indicar en la tablilla el municipio al cual pertenece.

12.B.4.- La responsabilidad por daños procedentes de las piezas de caza del acotado se regirá por lo establecido en la Ley de Caza de Castilla y León, siendo responsable el adjudicatario de los daños causados por la caza existente a las personas y los bienes, así como de las infracciones previstas en la ordenación de caza y demás responsabilidades civiles y penales por daños causados en el ejercicio de la caza a riesgo y ventura.

12.B.5.-Respecto de los daños a los cultivos en el ejercicio de la caza, el adjudicatario responderá de los mismos independientemente de que exista o no en el mercado un seguro de responsabilidad civil y se establecerá un sistema de reclamación y reparación de los mismos de acuerdo con el Ayuntamiento de Villafranca Montes de Oca y del propietario de los cultivos afectado.

DECIMOSEGUNDA.- CLAUSULA ESPECIAL RESERVA DERECHO DE CAZA EN FINCA EL MORCO

CONDICIONANTES PARTICULARES EN LO REFERENTE A LA PRÁCTICA DE LA CAZA EN LA FINCA VALLADA, SITA EN EL PARAJE CONOCIDO COMO "MONTE EL MORCO", PARCELA 5004 DEL POLIGONO 6, CON REF. CATASTRAL 09443A006050040000WD, UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAFRANCA MONTES DE OCA [BURGOS]:

1. Se reserva la práctica de la caza y en consecuencia el aprovechamiento cinegético de las especies cazables recogidas en el correspondiente Plan Cinegético a la propiedad del terreno reseñado o personas que este designe; tanto las de caza menor como las de caza mayor, en todas las modalidades recogidas en el Plan de Ordenación anteriormente citado.
2. Se reserva a este cuartel de caza, ubicado dentro del acotado de Villafranca Montes de Oca con nº de matrícula BU 10421, la asignación de un cupo de un macho y dos hembras de corzo, y un macho de ciervo de los que correspondan al coto de caza arriba citado. Al efecto se entregarán por el Ayuntamiento titular anualmente los precintos de ambas especies, así como las correspondientes autorizaciones que resulten exigidas legalmente.
El propietario compensará anualmente al ayuntamiento con el ingreso de la cantidad resultante del precio por hectárea aplicado a la superficie de la finca (102 has) extraído del precio final de adjudicación en subasta más la cantidad de 2.000 €, valoración que se otorga a los derechos cinegéticos cedidos.
3. La caza del jabalí en este terreno se ejercerá en las modalidades de espera diurna/nocturna, rececho y/o cacería colectiva.
4. Por lo anteriormente reseñado se excluye de la subasta y consiguiente adjudicación de los derechos cinegéticos, la superficie que ocupa la finca del Monte del Morco, que es, según catastro, de 1.020.012 metros cuadrados, quedando su aprovechamiento reservado a su

propietario o personas que este designe; siendo emitidas las autorizaciones de caza por la propiedad y o el titular cinegético.

5. La presentación de las pertinentes solicitudes de autorizaciones cinegéticas ante el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León de Burgos que afecten a este terreno, como pudiera ser el control poblacional de especies cinegéticas por los motivos especificados en el art. 69.1 de la Ley 4/2021 de 1 de julio, de Caza y de Gestión Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Castilla y León, que queden fuera de lo recogido en el Plan Cinegético serán solicitadas por la propiedad.

DECIMOTERCERA.- INCUMPLIMIENTO POR EL ARRENDATARIO

Cualquier incumplimiento por el arrendatario de cualquiera de las expresadas obligaciones asumidas en virtud de este Pliego de Condiciones, base de futuro contrato, facultará al Ayuntamiento de Villafranca Montes de Oca para la resolución del contrato sin indemnización alguna para el adjudicatario-arrendatario. Podrá dar lugar a la pérdida de la fianza definitiva de forma automática, tras la notificación del incumplimiento al arrendatario por parte del Ayuntamiento de Villafranca Montes de Oca sin que se haya subsanado el incumplimiento por parte del adjudicatario en un plazo de diez días naturales desde su notificación. El Ayuntamiento de Villafranca Montes de Oca, en su caso, podrá aumentar el plazo de subsanación si así lo considerase necesario.

DECIMOCUARTA.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

La presentación de ofertas podrá hacerse en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

La presente licitación se tramitará, de conformidad con las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, teniendo la misma carácter, exclusivamente, electrónico.

La presentación de ofertas, la apertura de los sobres y la adjudicación se realizará electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación de la Diputación Provincial de Burgos, accesible desde <https://central.burgos.es/>

Los requerimientos previos a la adjudicación y la relación posterior entre la entidad local y los licitadores y adjudicatario se realizará a través de la sede electrónica de la entidad

DECIMOQUINTA.- MODELO DE PROPOSICION:

La denominación de la documentación es la siguiente:

Archivo o Documento "A": Documentación Administrativa.

Archivo o Documento "B": Oferta Económica.

DOCUMENTO «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar del licitador.
- b) Documentos que acrediten la representación.
- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro. acreditaran la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.
 - Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
 - Igualmente, la persona que actúe en representación de otro, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.
- c) Documentos que acrediten la solvencia financiera y técnica Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo I del presente pliego. En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato. Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

DOCUMENTO «B»

OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

1. Oferta económica.

La oferta económica se presentara en el siguiente modelo:

D. _____, con D.N.I. n^º _____ y domicilio en _____, enterado de la convocatoria de la subasta anunciada en la Plataforma de Contratación del Sector Público y la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Burgos de la licitación de los aprovechamientos cinegéticos por el Ayuntamiento de Villafranca Montes de Oca, para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del Coto de Caza BU-10.421, se somete a las condiciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas y los pliegos de condiciones facultativas, y ofrece el precio de _____ €/temporada (en número y letra) más la cantidad de _____ (21%) correspondiente al Impuesto del Valor añadido.
Lugar, fecha y firma.

DECIMOSEXTA.- MESA DE CONTRATACIÓN.

Dado que la licitación depende en exclusiva de las ofertas económicas que se realicen y la valoración de ofertas será realizada mediante sistemas informáticos, no será constituida mesa de contratación, al amparo del artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público.

DECIMOSÉPTIMA.- APERTURA DE PLICAS, ADJUDICACIÓN PROVISIONAL, DEFINITIVA Y OTORGAMIENTO DEL CONTRATO:

El Órgano de contratación se constituirá el primer lunes hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 18:00 horas, y procederá a la apertura de los SOBRES A.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, y calificará la documentación contenida en los mismos en orden de fecha de presentación en PLATAFORMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA habilitada para ello por la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

Una vez calificada la documentación, se declararán los admitidos a la licitación, haciendo declaración expresa de los rechazados y las causas de su rechazo.

Realizadas estas actuaciones, se procederá a la apertura del SOBRES B.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA en el mismo orden de apertura que el usado para los sobres que contengan la documentación administrativa, determinándose la oferta económica ganadora.

En caso de empate, se procederá a un procedimiento negociado con aquellos licitadores cuyas ofertas hubieran empatado, con las mismas condiciones previstas para las ofertas realizadas.

A la vista de las ofertas económicas presentadas (las iniciales o las que resuelvan un eventual empate) por Órgano de Contratación, propondrá al adjudicatario del contrato.

Si existiera un empate entre las mejores ofertas, se decidirá la adjudicación por sorteo.

En el caso de ausencia de ofertas o de que las presentadas no se consideren admisibles por no cumplir lo establecido en el pliego de condiciones, el Ayuntamiento de Villafranca Montes de Oca, conforme a lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas, podrá proceder a la adjudicación directa del contrato, a la gestión directa del mismo o incluso dejando vedados los cotos objeto de licitación.

DECIMOCTAVA.- PUBLICIDAD DEL PLIEGO DE CONDICIONES:

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores en la sede electrónica de villafranca Montes de Oca, en plataforma de contratación <https://central.burgos.es/>, así como en el Perfil del Contratante, garantizando así el acceso a los mismos por medios electrónicos.

DECIMONOVENA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato deberá efectuarse, conforme al artículo 153.3 de la LCSP, una vez transcurridos los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP. Transcurrido dicho plazo la formalización del contrato se efectuará en el plazo no superior a 5 días hábiles desde que el adjudicatario sea requerido para ello. Dicho contrato será título suficiente para acceder a cualquier registro público.

La firma del contrato por el adjudicatario supone la aceptación y conocimiento incondicionados de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnico- facultativas particulares.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, que se hará efectiva en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

De conformidad con lo previsto en el artículo 154.1 LCSP, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

VIGÉSIMA.- FORMA DE PAGO

El rematante o adjudicatario vendrá obligado a ingresar el 85 % del importe anual de la adjudicación en la cuenta de la entidad bancaria designada por el Ayuntamiento, como requisito previo a la obtención de la licencia del aprovechamiento y siempre con anterioridad al 31 de marzo de cada anualidad cinegética. El 15% restante que corresponde al Fondo de Mejoras será ingresado en la cuenta que determine la Administración Forestal previa liquidación que será girada al adjudicatario.

VIGESIMOPRIMERA.-NATURALEZA JURIDICA Y NORMATIVA APLICABLE.

Este contrato tiene carácter privado; su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego. En lo no previsto en estas bases económico-administrativas, se estará a lo dispuesto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de restantes normas del Derecho Administrativo y del Derecho Común.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente en las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato. El orden jurisdiccional civil será el competente en las cuestiones que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

....., con domicilio a efectos de notificaciones en....., con NIF nº....., en representación de la Entidad....., con NIF nº....., a efectos de su participación en la licitación ante.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

.- Que se dispone a participar en la adjudicación del aprovechamiento cinegético y del Coto de Caza BU-10.421, y Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

.- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

.-Que está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

.- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (en el caso de empresas extranjeras).

.- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es

.- Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En, a